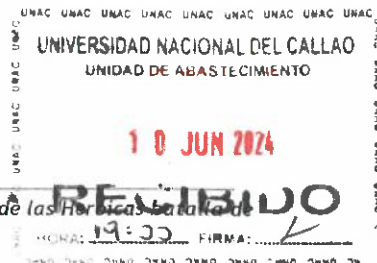




Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL N°233-2024-DIGA

Callao, 10 de junio de 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°2077713, Oficio N°768-2024-USG-DIGA-UNAC, Informe N°67-2024-UNAC-DIGA/UA, Oficio N°1331-2024-OPP e Informe Legal N°639-2024-OAJ, sobre prestación adicional por desabastecimiento del "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAC".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°768-2024-USG-DIGA-UNAC de fecha 23.05.2024, la Unidad de Servicios Generales señala que, se tiene en ejecución el Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los locales de la UNAC bajo la Modalidad de Contratación Directa con el Contrato N°001-2024-UNAC, el cual culmina el 10 de junio del presente año; por otra parte, se tiene en proceso el Concurso Público CP-SM-1-2024-UNAC-1, el cual a dicha fecha se encontraba en la etapa de absolución de consultas y/u observaciones a las Bases.

Que, en el Oficio antes mencionado, la Unidad de Servicios Generales requiere se realice una prestación adicional del Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia el cual se lleva a cabo bajo el Contrato N°001-2024-UNAC, a partir del día siguiente de culminado el plazo contractual del servicio y de acuerdo al art. 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por un plazo máximo del 25% o hasta la firma del nuevo contrato.

Que, con Oficio N° 2403-2024-UNAC-DIGA/UA de fecha 31.05.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita HABILITACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL 2024 para la contratación adicional por el 25% del monto del CONTRATO N°01-2024-UNAC, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°01-2024-UNAC-1 "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAC".

Que, a través del Oficio N°1317-2024-OPP de fecha 04.06.2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que,

"...con relación a su pedido habilitación presupuestal para la contratación y/o adquisición de "HABILITACIÓN PRESUPUESTAL 2024 PARA LA CONTRATACIÓN ADICIONAL POR EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO N°01-2024- UNAC", por un monto total de S/465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES) solicitado por el/la Unidad de Servicios Generales. Se adjunta el siguiente detalle:

N°	FF	META	GG	Monto (S/)
1	RO	23	23.23.12	465,000.00
2				

Se emite la presente, habilitación presupuestaria que se indica, respecto de la cual es necesario disponer se observe el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en particular las del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva N°01-2023-DIGA-UNAC, debiendo recordar que la presente habilitación que se otorga, no convalida actos o acciones que no se ciñan a las disposiciones legales contenidas en la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en la Ley de Contrataciones del Estado y no constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva. Asimismo, se solicita que el área correspondiente realice el pedido de certificación en un plazo máximo de dos días hábiles".

Que, mediante Oficio N°2505-2024-UNAC-DIGA/UA de fecha 04.06.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTAL 2024 para la contratación adicional POR EL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO N°01-2024-UNAC, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°01-2024-UNAC-1 "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAC".



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en respuesta a la Unidad de Abastecimiento, con Oficio N°1331-2024-OPP de fecha 04.06.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que: "... existe Crédito Presupuestal, hasta por el monto total de S/465,000.00, para su ejecución dentro de los alcances del Sistema Administrativo de competencia de la Dirección General de Administración y las normas legales vigentes, se afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos RO, Meta 23, Específica del Gasto 23.23.12" y se adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario Nota N°938 para su conocimiento y fines correspondientes".

Que, con Informe N°67-2024-UNAC-DIGA/UA de fecha 10.06.2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite informe técnico respecto de lo solicitado por la Unidad de Servicios Generales, concluye y recomienda lo siguiente:

"1. Por lo tanto, estando próximos a la culminación Contrato N°01-2024- UNAC "SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAC" el cual culmina el 10 de junio del 2024, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N°938-2024, asimismo, con la solicitud expresa del área usuaria de contar con la prestación adicional como único conocedor de su necesidad, y conforme a la normativa antes desarrollada, correspondería aprobar la prestación adicional del 25% del Contrato N°01-2024-UNAC, por un monto ascendente a S/465,000.00 (cuatrocientos sesenta y cinco mil con 00/100 Soles), cuyo plazo de ejecución iniciara inmediatamente al culminar el plazo del contrato señalado líneas arriba y culminara hasta agotar el monto del presente adicional.

2. En virtud de ello, me permito elevar el presente ante vuestro despacho, a fin de que sea probado mediante Acto Resolutivo, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de corresponder, todo en aras de continuar con el trámite correspondiente para atender la necesidad del usuario y cumplir con la finalidad pública del referido contrato".

Que, con Oficio N°673-2024-DIGA/UNAC de fecha 10.06.2024, la Dirección General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el Informe Legal de viabilidad de la CONTRATACION ADICIONAL POR EL 25 % DEL MONTO DEL CONTRATO N° 01-2024-UNAC, DERIVADO DE LA CONTRATACION DIRECTA N°01-2024-UNAC-1 "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAC".

Que, a través del Informe Legal N°639-2024-OAJ de fecha 10.06.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que, estando a los documentos técnicos como el Informe N°67-2024-UNAC-DIGA/UA de la Unidad de Abastecimiento y el Oficio N°1331-2024-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, corresponde la continuación del trámite establecido en el numeral 157.1 artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dejándose constancia que el presente Informe no convalida actos o acciones que no se cifian a la normatividad legal vigente, emitidos por las diferentes dependencias administrativas competentes.

Que, el numeral f) del artículo 2° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO aprobado con Decreto Supremo N°082- 2019-E menciona sobre el PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA que: "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos".

Que, en la OPINIÓN N°055-2019/DTN, la DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA del OSCE señala que: "... Como se desprende del artículo 76 de la Constitución Política del Perú y de lo señalado por el Tribunal Constitucional, la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos debe realizarse, obligatoriamente, mediante los procedimientos que establezca la ley que desarrollo de este precepto constitucional, que no es otra que la vigente Ley de Contrataciones del Estado; la que, conjuntamente con su Reglamento y las directivas que emite el Organismo Supervisor Contrataciones del Estado (OSCE), constituyen la normativa de contrataciones del Estado. (...)".

Que, en el literal c), numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias señala sobre el Órgano Encargado de las Contrataciones que: "Es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Asimismo, el artículo 5 del Reglamento de Contrataciones del Estado y sus modificatorias señala:





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento"

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano la supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA. (...)"

Que, en esa línea, el Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC señala que la Unidad de Abastecimiento es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento y de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a fin de satisfacer los requerimientos de las unidades organizacionales usuarias; teniendo como una de sus funciones: Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento; Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad; ejecutar actividades de servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento y control patrimonial y las demás funciones que le asigne la Dirección General de Administración en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa. (Arts. 49° y 50° del ROF de la UNAC).

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082- 2019-FE, en adelante la Ley, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Asimismo, el numeral 34.2 del referido artículo señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: 1) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Que, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 34.3 del Art. 34 del referido TUO: Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, del mismo modo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, dispone que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determina por acuerdo entre las partes.

V°B°
DIGA



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos; en ese orden de ideas en esta Casa Superior de Estudios, la dependencia administrativa encargada de esa función es la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, la cual en ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao emite el INFORME N°67-2024-UNAC-DIGA/UA, de fecha 06.06.2024, en cuyo numeral 1 de la Conclusión y Recomendación, precisa lo siguiente: "()" estando próximo a la culminación del Contrato N°001-2024-UNAC "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAC" el cual culmine el 10 de junio del 2024 y contando con la Certificación de Crédito Presupuestal N°938-2024, asimismo, con la solicitud expresa del área usuaria, de contar con la prestación adicional como único conocedor de su necesidad, y conforme a la normativa antes desarrollada, correspondería aprobar la prestación adicional del 25% del CONTRATO N°01-2024-UNAC, por un monto ascendente a S/465,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Soles), cuyo plazo de ejecución iniciara inmediatamente al culminar el plazo del contrato señalado líneas arriba y culminará hasta agotar el monto del presente adicional (...); así también sobre lo solicitado la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado el CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTAL mediante el OFICIO N°1331-2024- OPP de fecha 04.06.2024.

Estando a lo fundamentado, así como a lo señalado en el Oficio N°768-2024-USG-DIGA-UNAC, Informe N°67-2024-UNAC-DIGA/UA, Oficio N°1331-2024-OPP e Informe Legal N°639-2024-OAJ, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Rectoral N°009-2024-R de fecha 08.01.2024.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR**, la **PRESTACIÓN ADICIONAL DEL 25% DEL CONTRATO N°01-2024-UNAC, DERIVADO DE LA CONTRATACION DIRECTA N°01-2024-UNAC-1 "SERVICIO DE PROTECCION, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNAC"**, por un monto ascendente a **S/465,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Soles)**, cuyo plazo de ejecución iniciará inmediatamente al culminar el plazo del contrato señalado líneas arriba y culminará hasta agotar el monto del presente adicional.
2. **ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento realizar las acciones conducentes para el cumplimiento cabal de lo indicado en la presente Resolución Directoral, así como, requerir al Contratista **GRUPO GERENCIA DE SEGURIDAD S.A.C. (RUC N°20605682414)**, cumpla con presentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado con ocasión del CONTRATO N°01-2024-UNAC.
3. **ENCARGAR**, a la Unidad de Abastecimiento gestionar la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la UNAC.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/afb
CC: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
CC: Archivo